RESOLUCION N° 000398
30 JUL 2021

POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA.

EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 03 de 2014, en su artículo 23 literales a) y j) y,

CONSIDERANDO QUE:

a. De acuerdo con el Estatuto General, Acuerdo 03 del 07 de octubre de 2014, artículo 23 literal j), es función del Rector, *"Reglamentar la elección de los representantes de las corporaciones que tienen asiento en los consejos y comités que hacen parte del estamento académico de la entidad, exceptuando la convocatoria para elección del rector, competencia que corresponde al Consejo Directivo".*

b. De acuerdo con el Estatuto General del Tecnológico de Antioquia – I.U. en su artículo 16 establece el procedimiento para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, y en su artículo 13 literal d) señala las calidades que debe tener para ser elegido y en el parágrafo primero del mismo artículo el periodo de permanencia, el cual será de 2 años.

c. Es necesario convocar a los estudiantes, como garantía para que, por el mecanismo del voto secreto, elijan a su representante para tener un vocero ante la máxima instancia de dirección de la Institución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo primero: Convocar a elección de representante de los estudiantes, ante el Consejo Directivo, representante que debe reunir los requisitos señalados en el literal d) del artículo 13 del Estatuto General, Acuerdo 03 de 2014, a saber:

- Tener matrícula vigente en la institución con 12 créditos como mínimo.
- Estar inscrito en un programa de educación superior.
- Acreditar al momento de la inscripción un promedio crédito acumulado de 4.0 y un mínimo de dos niveles académicos aprobados.

- No tener al momento de la elección, relación laboral o contractual con la Institución, ni puede tener durante el periodo de representación, vínculo laboral o contractual con la Institución.

- No haber sido sancionado disciplinariamente por faltas graves dolosas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El representante de los estudiantes será elegido por votación secreta y universal de los estudiantes de pregrado y posgrado con matrícula vigente en la institución.

ARTÍCULO TERCERO: Para llevar a cabo el procedimiento electoral, se adopta el siguiente cronograma**:**

Publicación de la convocatoria	30 de julio de 2021
Inscripción de aspirantes	Desde el 31 de julio de 2021 hasta el 14 de agosto de 2021, a través del correo electrónico: secretariageneral@tdea.edu.co Para efectuar la inscripción, los aspirantes deberán presentar las hojas de vida y el formulario de inscripción debidamente firmados, indicando respectivamente la calidad de principal y suplente.
La Secretaría General publicará por escrito los nombres de los candidatos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para la representación.	18 de agosto de 2021
Votaciones y Escrutinios	30 de agosto de 2021
Publicación	30 de agosto de 2021, en la página web institucional

PARÁGRAFO PRIMERO: El número de la plancha será asignado por la Secretaría General, de acuerdo con el orden de inscripción de los aspirantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las votaciones se realizarán en jornada continua el 30 de agosto de 2021, con la observancia de las medidas de bioseguridad, en el horario de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. en la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia I.U, calle 78 b n 72ª 220 Coliseo Institucional; en las instalaciones de Itagüí en el horario de 2:00 p.m. a 8:00 p.m. (Calle 65 N° 46ª – 95) y Copacabana Carrera 50 N 50ª – 59 en el horario de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

PARÁGRAFO TERCERO: Las votaciones se realizarán donde haya personal de planta.

ARTÍCULO CUARTO: Los escrutinios se realizarán inmediatamente después de terminadas las votaciones y las controversias o reclamaciones que se presenten se decidirán por parte de la Secretaría General, quien podrá designar para tal efecto un Comité de Garantías Electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Los jurados de votación serán designados por la Secretaría General de la Institución.

ARTÍCULO SEXTO: Los testigos serán designados por la Secretaría General, quienes deberán ser estudiantes de la institución con matrícula vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Medellín a los 30 JUL 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO GARCIA BOTERO
Rector

ANEXO – FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

CANDIDATOS A LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U

NOMBRE	CÉDULA	CALIDAD
		Principal
		Suplente

Con la presente inscripción manifestamos bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que la información contenida en las hojas vida es veraz, así mismo, que no nos encontramos incursos (as) en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés. No obstante, de presentarse alguna de las causales, los (as) aspirantes deberán ponerla en conocimiento inmediato de la Secretaría General.

Para constancia se firma el _____

_____
CC.
PRINCIPAL

_____
CC.
SUPLENTE